



ORDENANZA NRO. 1160 / 26

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°104/26, caratulado: Correspondencia recibida: Santiago BRIZUELA - solicita por vía de excepción el uso de suelo del inmueble ubicado en calle 21 N°1043 entre 20 y 22, para salón de belleza, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 21 de abril de 2026 la Sr. Santiago BRIZUELA solicita que se autorice por vía de excepción el uso de suelo del inmueble ubicado en calle 21 N°1043 entre 20 y 22, para Salón de Belleza;

Que desde la Comisión Interna N°3 Obras y Servicios Públicos, cabecera en el tratamiento de este expediente interno, se solicitó al Departamento Ejecutivo Municipal que a través del área correspondiente brinde opinión técnica al respecto;

Que se recibe respuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, el cual expresa: *"...Que la parcela se encuentra comprendida dentro del polígono PC5 (Nodo Central Urbano), bajo el indicador urbanístico GCC (Gran Corredor Central). Esta zonificación tiene por objeto preservar un alineamiento estructurador interurbano, restringiendo los usos permitidos a actividades de carácter administrativo, institucional y residencial.*

El uso solicitado, encuadrado en el Artículo 58 del Código Urbano ("Servicios Básicos a la Población"), no se encuentra incluido entre los usos admitidos para el indicador GCC. Sin embargo, se ha verificado que la actividad pretendida no genera externalidades negativas en el sector. Al tratarse de un rubro de servicios de bajo impacto, no conlleva procesos operativos, flujos de carga/descarga o demandas de infraestructura que comprometan el carácter del corredor o la calidad de vida residencial del entorno.

Considerando que el proyecto no contraviene el perfil del área ni afecta el ordenamiento urbano proyectado para dicho polígono, esta Dirección considera que no existen objeciones técnicas que impidan el otorgamiento de una excepción legislativa....";

Que, atendiendo a los informes técnicos favorables, este Cuerpo estima pertinente acceder a lo solicitado;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción, autorice la localización del uso "Salón de belleza" en el inmueble identificado como Ejido 021, Circunscripción I, Radio "i", Manzana 10, Parcela 34, Partida Inmobiliaria N° 600533, del solicitante Sr. Santiago BRIZUELA, según se plantea en la solicitud efectuada, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos.

Artículo 2do.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 04 días del mes de junio de 2026.

Lic. María Concha CABRINO
SECRETARIA



Alberto Ramon CAMPO
PRESIDENTE